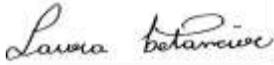


Constancia: Le informo señora Juez, que una vez revisada la base de datos del Consejo Superior de la Judicatura, sobre antecedentes disciplinarios, no registra sanciones en contra de la abogada de la parte actora. A despacho para lo que estime pertinente,



Laura Cristina Betancur
Escribiente

JUZGADO VEINTIOCHO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Medellín, treinta de septiembre de dos mil veintidós

Proceso	Ejecutivo Singular
Demandante	MICROEMPRESAS DE COLOMBIA COOPERATIVA DE AHORRO Y CREDITO
Demandado	HERNANDO DURAN MOYA y OTRA
Radicado	05001 40 03 028 2022 01081 00
Providencia	Inadmite demanda

La presente demanda **EJECUTIVO SINGULAR** instaurada por **MICROEMPRESAS DE COLOMBIA COOPERATIVA DE AHORRO Y CREDITO**, por conducto de su apoderado judicial, en contra de **HERNANDO DURAN MOYA y LINA MARCELA RODRIGUEZ**, se **INADMITE**, para que en el término de (5) días la parte actora cumpla con los siguientes requisitos, so pena de rechazo subsiguiente, conforme al artículo 90 del código general del proceso:

1. Informará la apoderada judicial de la parte actora si la dirección electrónica que cita de su titularidad es la que tiene inscrita en el Registro Nacional de Abogados. Es de advertir que todos los memoriales que dirija al Despacho, deben provenir del correo que efectivamente tiene inscrito en tal registro.
2. Acreditará que la autenticación del poder allegado pertenece a dicho documento, ya que en ninguna parte del poder se evidencia el sello de la notaría, únicamente contiene se contiene el sello en una hoja diferente.
3. Modificará el hecho primero ya que de la literalidad del título no se desprende que la obligación haya sido pactada a cuotas.
4. Especificará al Despacho si sobre el presente título se había presentado previamente demanda ejecutiva, en caso afirmativo informará el estado de la misma, esto teniendo en cuenta la fecha en la que aparentemente se otorgó el poder y la fecha de vencimiento del pagaré.
5. De conformidad con la carta de instrucciones numeral segundo, informará qué conceptos contiene la cifra cobrada, es decir que créditos u obligaciones fueron

incluidos en la suma pretendida a título de capital, inclusive indicará si se incluyeron intereses moratorios o remuneratorios, y en caso afirmativo especificará por qué periodo de tiempo y a qué tasa, lo anterior con el fin de verificar que no se esté cobrando interés sobre interés.

NOTIFÍQUESE

9

Firmado Por:
Sandra Milena Marin Gallego
Juez
Juzgado Municipal
Civil 028 Oral
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a2f54775b024d489a73de88f2ec6b00b41fe05933ce678f61f097292c66f6e05**

Documento generado en 30/09/2022 08:12:03 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>